

DECRETO N° 1129/2013

Alpa Corral, 27 de diciembre de 2013.-

VISTO:

El informe de fecha 12 de diciembre de 2013 suscripto por el Director de Defensa Civil de la localidad, confeccionado a instancias de la Secretaría General de esta Municipalidad.

Y CONSIDERANDO:

Que, el establecimiento “Olaf”, sito en Avda. Costanera s/n° de esta localidad, se encuentra inscripto a nombre de Mónica Laura Rivas desde el 24 de enero de 2008, como bar nocturno con música y venta de bebidas,ailable, no registrándose hasta la fecha la habilitación definitiva del local en que funciona, por lo que la habilitación ha sido transitoria (según estado de trámite que consta en la Solicitud de Inscripción) y la autorización de su funcionamiento ha sido precaria desde aquella fecha hasta el presente y sujeta a los controles correspondientes.

Que, en el mencionado informe, el responsable de Defensa Civil Municipal indica que el establecimiento “Olaf” no cuenta con salidas de emergencia reglamentarias, no cuenta con puertas que abran hacia fuera, no cuenta con planos de instalación eléctrica y de propagación sonora proyectada realizados por un profesional habilitado, con la debida aislación acústica, y que el local cumple apenas con el cincuenta por ciento de las exigencias en materia de seguridad que establece Defensa Civil, por lo que desaconseja la discontinuidad del funcionamiento de una confiteríaailable en el inmueble, pudiendo habilitarse solamente como bar, sin pista de baile y con escasa concurrencia de público.

Que, de conformidad con el informe de Defensa Civil Municipal relacionado y su correspondiente consejo, y la necesidad de adoptar medidas de seguridad que salvaguarden la vida y la integridad física de los asistentes, corresponde revocar la autorización provisoria otorgada en los términos permitidos por el Artículo 21° de la Ordenanza N°

467/08 (Código de Espectáculos Públicos) y disponer una nueva autorización, también, provisoria y sujeta a controles periódicos, para que el establecimiento funcione bajo el rubro “bar nocturno” exclusivamente, desde el 1 de enero de 2014.

Que, como consecuencia de lo anterior, en el local deberá prestarse exclusivamente servicio de bar, sin pista de baile ni realización de espectáculos en vivo (Ordenanza N° 467/08, Art. 47°); con horario de apertura a partir de las 20:00 horas (Ordenanza N° 467/08, Art. 9°, inciso a) y horario de cierre a la 05:00 horas para los días sábados, domingos y vísperas de feriados, y a las 4:00 horas para los restantes días (Ordenanza N° 467/08, Art. 9°, inciso a); y con un nivel de sonido interno máximo que no deberá superar los cincuenta y cinco decibeles (55 db (A)) (Ordenanza N° 467/08, Art. 47°).

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE ALPA CORRAL

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la autorización provisoria otorgada al establecimiento denominado “Olaf”, sito en Avda. Costanera s/n° de esta localidad, para su funcionamiento como localailable y/o con espectáculos musicales, a partir del 31 de diciembre de 2013.

ARTÍCULO 2°: DISPONER la autorización provisoria del establecimiento “Olaf” para su funcionamiento bajo el rubro “bar nocturno” exclusivamente, desde el 1 de enero de 2014.

ARTÍCULO 3°: HACER SABER a la propietaria del establecimiento “Olaf” que en el local deberá prestarse exclusivamente servicio de bar, sin pista de baile ni realización de espectáculos en vivo (Ordenanza N° 467/08, Art. 47°); con horario de apertura a partir de las 20:00 horas (Ordenanza N° 467/08, Art. 9°, inciso a) y horario de cierre a la 05:00 horas para los días sábados, domingos y vísperas de feriados, y a las 4:00 horas para los restantes días (Ordenanza N° 467/08, Art. 9°, inciso a); y con un nivel de soni-

do interno máximo que no deberá superar los cincuenta y cinco decibeles (55 db (A)) (Ordenanza N° 467/08, Art. 47°).

ARTÍCULO 4°: DISPONER la realización de controles periódicos por parte de Defensa Civil Municipal y de Inspección de Espectáculos Públicos, para verificar el funcionamiento del establecimiento “Olaf” en las condiciones de seguridad previstas en las reglamentaciones vigentes.

ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Gabriel Intorre
Secretario Gral.

María Nélide Ortiz
Intendente Municipal